



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000516 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 04 OCT 2023

### VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional Nº C000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 28 de Diciembre del 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art.191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crear los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley Nº 27837, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. Asimismo, precisa que la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, los artículos 76°, 77°, 78°, 79° y 81° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, fijan las formalidades para la delegación de competencias, la cual se constituye en una técnica de transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio, competencia que no le habría sido asignada; por ello se dota al órgano receptor de facultades decisivas que



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000516 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 04 OCT 2023

serán ejercidas en exclusiva, en tanto no sean revocadas/avocadas por el superior; teniendo el delegante la obligación de vigilar la gestión de delegado.

Que, según el cuerpo normativo antes mencionado, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 21 de Junio de 2022, se APROBO la Directiva Nº 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada: "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", conforme al Anexo que forma integrante de la presente resolución.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, prevé que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo los supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada, ello en concordancia con el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30225.

Que, el Decreto Supremo Nº 295-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Nº 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 036-2017-EF, establece que en el caso del Gobierno Regional, del Gobierno Local o de las Universidades Públicas, el Titular de la entidad pública, mediante resolución, puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de él, las facultades que la presente norma le otorga, excepto la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del Convenio con la empresa privada y sus adendas.

Que, de la revisión de la Directiva Nº 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada: "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", existen funciones delegadas tanto a la Gerencia General Regional y la Gerencia Regional de Infraestructura, donde se duplican las mismas y que merecen ser aclaradas y desconcentradas en una sola unidad orgánica, en lo que respecta a los procesos de contrataciones del Estado.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000516 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 04 OCT 2023

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 28 de Diciembre del 2022, se **MODIFICÓ** la Directiva N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada: "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 21 de Junio del 2022, conforme al Anexo que forma integrante de la presente resolución.

Que, el Artículo 85° del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre Desconcentración, prescribe lo siguiente:

**"85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad.**

**85.2 Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados.**

**85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses."**

Estando a lo informado y contando con la visación de la Secretaria General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902.

**SE RESUELVE:**



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000516 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 04 OCT 2023

**ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR**, el ANEXO I a la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 28 de Diciembre del 2022, que MODIFICÓ la Directiva Nº 003-2022/GOB REG.TUMBES-GGR-GRPFAT-SGDI-SG, denominada: "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 182-2022/GOB.REG TUMBES-GR., de fecha 2º de Junio del 2022, el mismo que forma integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- QUEDA INALTERABLE**, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 28 de Diciembre del 2022, a excepción de lo resuelto en el Artículo Primero de la presente resolución: por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a las Unidades Ejecutoras correspondientes, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Ing. Segismundo Cruces Ordinola  
GOBERNADOR REGIONAL

000516

**ANEXO I**

04 OCT 2023

**A LA R.E.R. N° 468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR.**

| BASE LEGAL   | DICE   | DEBE DECIR  |
|--|--|---|
| LITERAL (A), del NUMERAL 8.7 de la Directiva 003 - RER N° 468  | APROBAR BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE LICITACION PUBLICA, CONCURSO PUBLICO Y SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES. ASI COMO ADJUDICACION SIMPLIFICADA Y SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, COMPARACION DE PRECIOS Y CONTRATACIONES DIRECTAS PARA LA EJECUCION DE OBRAS Y CONSULTORIAS DE OBRA.  | APROBAR BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE LICITACION PUBLICA, CONCURSO PUBLICO Y SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES. ASI COMO ADJUDICACION SIMPLIFICADA Y SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, COMPARACION DE PRECIOS Y CONTRATACIONES DIRECTAS PARA LA EJECUCION DE OBRAS, CONSULTORIAS DE OBRA, Y DEMAS CONTRATACIONES PROVENIENTES DE INVERSION PUBLICA.  |
| LITERAL (B), del NUMERAL 8.7 de la Directiva 003 - RER N° 468  | SUSCRIBIR CONTRATOS Y ADENDAS DE LOS PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LICITACION PUBLICA, CONCURSO PUBLICO Y SELECCION DE CONSULTORES INDIVIDUALES, ASI MISMO ADJUDICACION SIMPLIFICADA Y SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, ASI COMO RESOLVER LOS CONTRATOS DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN CONTRATACIONES DEL ESTADO, RELACIONADO A LA EJECUCION DE OBRAS Y CONSULTORIAS DE OBRAS.  | SUSCRIBIR CONTRATOS Y ADENDAS DE LOS PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LICITACION PUBLICA, CONCURSO PUBLICO Y SELECCION DE CONSULTORES INDIVIDUALES, ASI MISMO ADJUDICACION SIMPLIFICADA Y SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, DE LAS CONTRATACIONES PROVENIENTES DE LA INVERSION PUBLICA, ASI COMO RESOLVER CONTRATOS DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN CONTRATACIONES DEL ESTADO, RELACIONADO A LA EJECUCION DE OBRAS Y CONSULTORIAS DE OBRAS. |
| LITERAL (i) del NUMERAL 8.7 , de la Directiva 003 - RER N° 468 | REGULARIZAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION DIRECTA DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES DE EFECTUADA LA ENTREGA DEL BIEN, O LA PRIMERA ENTREGA EN EL CASO DE SUMINISTRO O DEL INICIO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO O DEL INICIO DE LA EJECUCION DE OBRA, SEGÚN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA EJECUCION, CON EXCEPCION DE ALGUNOS PROCEDIMIENTOS CONTEMPLADOS EN LAS NORMAS DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL BROTE DEL COVID-19 EN LAS QUE SE HAN EMITIDO NORMAS LEGALES QUE CONTEMPLAN QUE LA REGULARIZACION SE EFECTUA EN UN PLAZO MAXIMO DE TREINTA (30) DIAS HABILES, CONFORME SE ESTABLECE EN EL NUMERAL 6.4) DEL ART. 6 DEL D.U N° 025-2020. | REGULARIZAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS Y ADENDAS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION DIRECTA CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 27 DE LA LEY N° 30225 Y SUS MODIFICATORIAS, CONCORDANTE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 100 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. APROBADO CON EL DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF Y SUS MODIFICATORIA.  |



Copia Fiel del Original